

BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO

Ejercicio Económico 2023

Consorcio Universitario del Centro
Asociado a la UNED en Calatayud

Aprobado en Junta Rectora de 29 de junio de
2022

#SOMOS2030

calatayud.uned.es

UNED

CALATAYUD

CAPÍTULO I. PRINCIPIOS GENERALES	3
Artículo 1. Naturaleza y consideración del presupuesto	3
Artículo 2. Vigencia del presupuesto	3
Artículo 3. Normas de aplicación	3
CAPÍTULO II. CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS Y SUS MODIFICACIONES	4
Artículo 4. Vinculación	4
Artículo 5. Modificaciones de crédito	4
Artículo 6. Crédito extraordinario y suplemento de crédito	4
Artículo 7. Transferencias de crédito	4
Artículo 8. Generación de crédito por ingresos	4
Artículo 9. Gastos de carácter plurianual e incorporación de remanentes de crédito ...	5
CAPÍTULO III. GESTIÓN PRESUPUESTARIA	5
Artículo 10. Competencias	5
Artículo 11. Derechos y obligaciones	6
Artículo 12. Tesorería	6
Artículo 13. Contabilidad	7
Artículo 14. Contratos	7
Artículo 15. Patrimonio	7
Artículo 16. Actividades de extensión universitaria Y/O CULTURAL	7
Artículo 17. Transferencias, aportaciones y subvenciones	8
Artículo 18. Otros ingresos	9
CAPÍTULO IV. GASTOS DE PERSONAL	10
Artículo 19. Retribuciones del Personal Laboral	10
Artículo 20. Retribuciones de los Profesores-Tutores	10
Artículo 21. Retribuciones a los Coordinadores	12
Artículo 22. Retribuciones para estudiantes que desarrollen prácticas extracurriculares en las sedes de la UNED de Calatayud	13
Artículo 23. Indemnizaciones por razón del servicio	13
Artículo 24. Asistencia a convocatorias	13
Artículo 25. Gastos de representación y protocolo	14
Artículo 26. Gastos de formación	14
CAPÍTULO V. PRESUPUESTO ANUAL Y CIERRE DEL EJERCICIO PRESUPUESTARIO.	15
Artículo 27. Presupuesto anual	15
Artículo 28. Liquidación de ingresos y gastos	15
Artículo 29. Formulación de cuentas anuales	15
Disposición adicional	15
ANEXO I. RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO	16
ANEXO II. TABLA SALARIAL 2023	18

CAPÍTULO I. PRINCIPIOS GENERALES

ARTÍCULO 1. NATURALEZA Y CONSIDERACIÓN DEL PRESUPUESTO

- 1.1. El Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED en Calatayud es una entidad de derecho público dotada de personalidad jurídica propia y diferenciada, y de la capacidad de obrar que se requiera para la realización de sus objetivos.

El Consorcio está adscrito a la UNED y tiene por objeto el sostenimiento económico del Centro Asociado a la UNED en Calatayud como unidad de la estructura académica de la UNED, a fin de servir de apoyo a la Enseñanza Superior y colaborar al desarrollo cultural del entorno.

Su ámbito territorial comprende la provincia de Zaragoza.

La sede principal del Centro Asociado a la UNED en Calatayud está ubicada en el edificio, propiedad de la Diputación Provincial de Zaragoza, situado en la Avenida de San Juan El Real, 1 de Calatayud. En las ciudades de Caspe y Ejea de los Caballeros, existen sedes secundarias (Aulas de la UNED), ubicadas en sendos edificios propiedad de los Ayuntamientos respectivos:

- En Caspe: Casa de Cultura, Calle Francisco Gumá, 35, 3ª y 4ª plantas.
- En Ejea de los Caballeros: Centro Cívico Cultural, Paseo del Muro 22-24, 3ª planta.

- 1.2. Los presupuestos, que tienen la consideración de estimativos, son públicos y contienen, con la debida especificación, la totalidad de los gastos máximos a realizar en el período, así como las previsiones de ingresos, conforme a los derechos económicos que se estimen liquidar en el ejercicio de 2023 en las sedes de Calatayud, Caspe y Ejea de los Caballeros.

ARTÍCULO 2. VIGENCIA DEL PRESUPUESTO

El ejercicio presupuestario coincidirá con el año natural. Si antes del primer día del ejercicio no se aprobara el presupuesto, se aplicarán hasta la aprobación y publicación del nuevo presupuesto las normas previstas en el presupuesto del ejercicio anterior.

ARTÍCULO 3. NORMAS DE APLICACIÓN

La estructura y ejecución presupuestaria se ajustarán a estas normas y a las que se contienen en los Estatutos del Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED en Calatayud, en el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la UNED de Calatayud, en la Ley Orgánica de Universidades y en los Estatutos de la UNED, y al amparo de la normativa que sobre el régimen económico y financiero público se contienen en la legislación vigente y normas de desarrollo que sean de aplicación.

CAPÍTULO II. CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS Y SUS MODIFICACIONES

ARTÍCULO 4. VINCULACIÓN

- 4.1. Los créditos para gastos se destinarán a la finalidad prevista, por cuantía igual o inferior al importe consignado y conforme a la vinculación que se establezca en estos presupuestos.
- 4.2. La vinculación de los créditos se establece a nivel de capítulo.

ARTÍCULO 5. MODIFICACIONES DE CRÉDITO

Cuando haya de realizarse un gasto sin que exista crédito presupuestario suficiente, deberá tramitarse un expediente de modificación, mediante propuesta razonada de la Dirección del Centro o de la Comisión Económica delegada de la Junta Rectora, conforme a la naturaleza o modalidad que corresponda, según establecen estas Bases de Ejecución del Presupuesto.

ARTÍCULO 6. CRÉDITO EXTRAORDINARIO Y SUPLEMENTO DE CRÉDITO

Cuando haya de realizarse un gasto que no pueda demorarse hasta el año siguiente y no exista crédito o no sea suficiente ni ampliable el consignado, el Director, con conocimiento de la Comisión Económica delegada de la Junta Rectora, podrá acordar la correspondiente modificación presupuestaria hasta un importe de 60.000,00 €. Si superara esta cifra, el acuerdo corresponderá a la Junta Rectora.

ARTÍCULO 7. TRANSFERENCIAS DE CRÉDITO

Cuando haya de realizarse un gasto aplicable a una partida cuyo crédito sea insuficiente y resulte posible minorar el crédito de otras partidas, podrá el Director acordar las transferencias de crédito correspondientes, salvo las que afecten a gastos de capital que serán acordadas por la Comisión Económica delegada de la Junta Rectora.

ARTÍCULO 8. GENERACIÓN DE CRÉDITO POR INGRESOS

Los excesos de ingresos podrán incrementar los créditos en las partidas de gastos del presupuesto que, salvo afectación específica, corresponderán:

GASTO	Ampliable con	INGRESO
Capítulos II y VI		Transferencias corrientes
Capítulos II y VI		Aportaciones de entidades privadas
Capítulo VI		Transferencias de capital

ARTÍCULO 9. GASTOS DE CARÁCTER PLURIANUAL E INCORPORACIÓN DE REMANENTES DE CRÉDITO

Podrán adquirirse compromisos de gastos que por su finalidad hayan de extenderse a ejercicios posteriores. No obstante, deberán autorizarse y dar cuenta o relación de los mismos por el Director a la Junta Rectora.

Para la incorporación al presupuesto del ejercicio siguiente, de los remanentes de crédito que se hayan producido en la liquidación del presupuesto, se procederá de igual manera al caso anteriormente precitado y de conformidad con la normativa vigente.

CAPÍTULO III. GESTIÓN PRESUPUESTARIA

ARTÍCULO 10. COMPETENCIAS

La **Junta Rectora** es el máximo órgano de gobierno del Consorcio¹ y está formada por diez miembros:

- tres en representación de la UNED, de los que uno ejercerá la Vicepresidencia,
- uno en representación de la Diputación Provincial de Zaragoza, que ejercerá la Presidencia,
- uno en representación del Ayuntamiento de Calatayud,
- uno en representación del Gobierno de Aragón,
- el Director del Centro,
- el Representante de los Profesores-Tutores del Centro,
- el Delegado de estudiantes del Centro, y
- el Representante del Personal de Administración y Servicios del Centro.

La **Comisión Económica delegada de la Junta Rectora** fue creada por la Junta Rectora en su reunión del 26 de junio de 1996. Su composición fue modificada en la reunión de la Junta Rectora del 20 de febrero de 2019. Forman parte de la misma:

- el Presidente de la Junta Rectora y representante de la Diputación de Zaragoza,
- el representante del Gobierno de Aragón, y
- el Director del Centro.

¹ Artículos 12 al 15 de los Estatutos de la UNED de Calatayud.

La autorización del gasto y ordenación de pagos corresponden a la Junta Rectora, a la Comisión Económica delegada de dicha Junta Rectora, o al Director, según se establece a continuación:

- a) La **Junta Rectora** deberá aprobar aquellos gastos cuyo valor sea **superior a 80.000 €**, en el caso de contratación de obras, y **superior a 60.000,00 €**, en el caso de contratación de servicios o suministros. Asimismo, la Junta Rectora deberá aprobar los gastos derivados de la contratación de personal fijo o permanente, sin cuya previa aprobación no podrán efectuarse los correspondientes contratos.
- b) Los gastos comprendidos **entre 5.000,00 € y 80.000,00 €**, en el caso de obras, y los comprendidos **entre 5.000,00 € y 60.000,00 €**, en el caso de suministros y servicios, requerirán su aprobación por la **Comisión Económica delegada de la Junta Rectora**.
- c) Para gastos de importe **entre 60,00 € y 5.000,00 €**, la **Dirección** del Centro deberá autorizar el gasto con su firma, previa solicitud por escrito.
- d) En los gastos de importe **hasta 60,00 €** deberá figurar al pie de la factura el *recibido en conformidad* de la persona que ha detectado la necesidad del gasto, con el necesario conocimiento de la Dirección del Centro Asociado.

ARTÍCULO 11. DERECHOS Y OBLIGACIONES

Los derechos y obligaciones que genere el Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED en Calatayud, en cualquiera de sus sedes —Calatayud, Caspe y Ejea de los Caballeros—, darán lugar a los correspondientes flujos de ingresos y pagos que se realizarán a través de las cuentas bancarias autorizadas. La gestión recaudatoria y la tramitación de gastos y pagos se llevarán a cabo por el Director del Centro, conforme a estas bases de ejecución y al resto de la normativa vigente que sea de aplicación.

ARTÍCULO 12. TESORERÍA

- 12.1. Integran la tesorería del Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED en Calatayud la totalidad de sus recursos financieros, tengan carácter presupuestario o no presupuestario, y se registrarán por el principio de caja única. La Tesorería llevará registros de todas las cuentas bancarias que sean de titularidad del Consorcio. Estas cuentas tendrán necesariamente carácter restringido.
- 12.2. Asimismo, la tesorería realizará el pago material a los acreedores o perceptores a favor de quienes se expidan las correspondientes órdenes de pago, mediante transferencia bancaria. Las retribuciones del personal se harán por transferencia.
- 12.3. Podrán expedirse órdenes de pago a justificar o provisiones de fondos conforme a las normas establecidas y en cuantía no superior a 3.000,00 €. La Tesorería exigirá la justificación de los fondos librados con este carácter a los perceptores de los mismos, dentro de los dos meses siguientes a su libramiento.

ARTÍCULO 13. CONTABILIDAD

- 13.1. Los ingresos y pagos se contabilizarán de acuerdo con los principios y normas contables públicas que le sean de aplicación en el momento de su devengo. Si no se conociera la aplicación que deba darse a un determinado ingreso o pago se contabilizará como pendiente de aplicación.
- 13.2. Los servicios de administración del consorcio universitario se responsabilizarán de que no exista ningún cobro o cargo en cuentas bancarias pendientes de registro contable.

ARTÍCULO 14. CONTRATOS

La ejecución de obras, suministros o servicios requerirán la formación previa de un expediente de contratación pública que garantice los principios de publicidad, transparencia y concurrencia en la oferta tal y como establece el artículo 1 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP). Adicionalmente, se tomará en consideración la resolución de la Gerencia de la UNED de 29 de abril de 2019, sobre la adecuación de los procedimientos de contratación menor.

- 14.1. En los suministros y servicios superiores a 15.000,00 € y en las obras superiores a 40.000,00 €, será necesaria la apertura de un expediente de contratación mediante el sistema de licitación pública.
- 14.2. En los suministros, obras o servicios superiores a 5.000,00 € e inferiores a 15.000,00 € en el caso de suministros y servicios y a 40.000,00 € en el caso de obras (contratos menores) se elaborará un expediente de contratación con las condiciones que establece el artículo 118 de la LCSP, promoviendo la concurrencia en la oferta, solicitando al menos tres ofertas o justificando la aportación de un número inferior.
- 14.3. En los suministros, obras o servicios superiores a 1.000,00 € y que no superen los 5.000,00 €, se elaborará un expediente de contratación con las condiciones que establece el artículo 118 de la LCSP.
- 14.4. En las obras, adquisiciones de suministros y servicios (pagos menores), hasta 1.000,00 €, cuyo carácter no sea repetitivo en el mismo ejercicio presupuestario y cuya planificación no haya sido posible, hará las veces de documento contractual la factura con los requisitos previstos en las normas de contratación pública.

ARTÍCULO 15. PATRIMONIO

Para la administración y disposición de sus bienes patrimoniales, el Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED en Calatayud cuenta con un inventario valorado y el oportuno plan de amortizaciones, y está dotado de un sistema permanente de actualización de este.

ARTÍCULO 16. ACTIVIDADES DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA Y/O CULTURAL

- 16.1. El conjunto de actividades que revistan este carácter deberá contener para su aprobación, además de los requisitos establecidos por la UNED, un documento financiero en donde consten los costes máximos para su realización, que estará condicionado a la disponibilidad de la correspondiente partida presupuestaria y de los ingresos previstos, en su caso.

- 16.2. **Ingresos por matrícula.** Podrán establecerse ingresos por matrícula en las actividades de Extensión Universitaria, cuando la UNED haya autorizado el reconocimiento de créditos ECTS (European Credit Transfer System), en las siguientes cuantías para 1 ECTS (o en cuantías proporcionales):
- Matrícula ordinaria: 60,00 €.
 - Desempleados y estudiantes: 40,00 €.
 - Personal de Administración y Servicios de la UNED de Calatayud: 0 € (matrícula gratuita).
- 16.3. Podrán establecerse, con **carácter extraordinario**, ingresos en determinadas actividades culturales o de extensión universitaria, en concepto de tasas por el material a entregar a las personas inscritas.
- 16.4. Las cantidades brutas a abonar a los **ponentes invitados** a participar en actividades de extensión universitaria serán las siguientes:
- Conferencia, ponencia o análogo: 300,00 €
 - Participación en mesa redonda o análoga: 150,00 €
 - Dirección o Coordinación: 150,00 €
- 16.5. En el caso de los **cursos de verano de la UNED**, las cantidades brutas a abonar a los ponentes invitados a participar serán las aprobadas por la UNED en cada convocatoria oficial.
- 16.6. La Dirección del Centro Asociado podrá autorizar el abono de cuantías distintas a las mencionadas cuando se trate de actividades de Extensión Universitaria no contempladas en el apartado anterior, previo informe justificativo de la actividad a realizar y siempre que exista disponibilidad presupuestaria, sin que la cuantía pueda superar los límites de su competencia.

ARTÍCULO 17. TRANSFERENCIAS, APORTACIONES Y SUBVENCIONES

- 17.1. La gestión de los créditos provenientes de transferencias o subvenciones de la UNED y demás administraciones públicas conlleva la obligación de justificar la aplicación de los fondos recibidos y certificación de haber procedido a su adecuada contabilización. Si se trata de ayudas o fondos que revisten carácter extraordinario se justificará documentalmente su aplicación para los fines para los que fueron concedidos, sin perjuicio de poder verificar materialmente su empleo por el órgano concedente, y de observar los preceptos contenidos en la Ley General Presupuestaria y de Subvenciones.
- 17.2. Con las aportaciones provenientes de otras instituciones públicas y privadas se procederá igualmente a su contabilización y se utilizarán para los fines previstos en su concesión.
- 17.3. El Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED en Calatayud no podrá efectuar transferencias o subvenciones a otras entidades públicas o privadas o a

personas físicas, salvo con carácter extraordinario y aprobación expresa de la Junta Rectora.

- 17.4. **Concursos para estudiantes.** El Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED en Calatayud autoriza la convocatoria de un concurso literario y/o de investigación, con carácter anual, destinado a estudiantes matriculados en la UNED de Calatayud y cuyas bases y convocatoria elaborará el Consejo de Redacción de la Revista Anales. Las cuantías máximas destinadas a estos concursos serán de 1.200 € en el caso del concurso literario y de 300 € en el de investigación.
- 17.5. **Concurso de fotografía.** La UNED de Calatayud podrá colaborar con una aportación máxima de 200 € en el Premio Nacional de Fotografía “Ciudad de Calatayud” convocado por el Ayuntamiento de Calatayud, que se concretará en el “Premio UNED de Calatayud”.

ARTÍCULO 18. OTROS INGRESOS

- 18.1. **Ingresos por utilización de instalaciones.** La Dirección del Centro Asociado podrá autorizar el uso de sus instalaciones a las instituciones de carácter público o a las entidades de carácter privado con interés social que lo soliciten, para la realización de actividades esporádicas.

El uso de las instalaciones por entidades privadas devengará las siguientes tasas:

Sala o Aula	Tasa (€ / hora)
Salón de Actos Sala Gracián Sala de Juntas	150
Aulas de Informática Aula de Audiovisuales Aula 101 Aulas de Exámenes 1 y 2	100
Resto de Aulas	50

La Dirección del Centro Asociado podrá autorizar el uso gratuito de las instalaciones para actividades de interés social.

Las instituciones o entidades que utilicen las instalaciones se someterán a las normas y horarios que establezca el Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED en Calatayud.

- 18.2. **Ingresos procedentes de convenios** firmados con empresas a través del Centro de Orientación, Información y Empleo (COIE) para la realización de prácticas extracurriculares. Según establece el modelo de convenio aprobado por sede central, la UNED de Calatayud podrá ingresar 50 € en compensación por su labor de mediación y gestión. Quedarán **exentas** de dicho pago las entidades de derecho público,

organizaciones no gubernamentales y entidades sin ánimo de lucro. El Director podrá proponer a la UNED la dispensa de esta compensación a otras entidades en casos excepcionales y por causa justificada.

- 18.3. **Ingresos por reprografía.** Los ingresos derivados de la venta de fotocopias y otros productos de reprografía (como impresión de documentos) se realizará a través de copias de documentos en fotocopadoras o impresoras del Centro Asociado. Se establecen los siguientes precios por página reproducida o imprimida: 0,05 euros en blanco y negro y 0,10 euros en color.

CAPÍTULO IV. GASTOS DE PERSONAL

ARTÍCULO 19. RETRIBUCIONES DEL PERSONAL LABORAL

- 19.1. Las retribuciones del personal laboral vinculado al Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED en Calatayud están sujetas a la legislación laboral general y a las normas específicas que les sean de aplicación. En todo caso, los créditos destinados a este fin se consignarán en el capítulo I del presupuesto y quedaran sujetos, para su disposición, a las normas que son de aplicación a este capítulo.
- 19.2. Las retribuciones, de acuerdo con las normas, serán establecidas por la Junta Rectora, previa propuesta razonada del Director del Centro. Con carácter extraordinario se podrán asignar retribuciones especiales vinculadas a la consecución de objetivos o tareas fijadas previamente.
- 19.3. A las Bases de Ejecución del Presupuesto anual se acompaña para su aprobación conjunta por la Junta Rectora una relación de todos los puestos de trabajo del Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED en Calatayud en sus tres sedes, con inclusión de los que tienen carácter directivo, expresando:
- El coste individualizado de los mismos, distinguiendo las retribuciones básicas de aquellas otras que tengan carácter complementario o específico.
 - La denominación y características esenciales de los puestos.
 - Convenio y normas que les son de aplicación.
- 19.4. La creación o supresión de puestos de trabajo se realizará a propuesta del Director, mediante acuerdo de la Junta Rectora.

ARTÍCULO 20. RETRIBUCIONES DE LOS PROFESORES-TUTORES

- 20.1. **Definición de Módulo.** La base de cálculo de las retribuciones de los Profesores-Tutores (en adelante PT) es un **módulo** cuya cuantía es aprobada por la Junta Rectora del Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED en Calatayud para cada ejercicio económico.

Para el año 2023, el módulo se fija inicialmente en **166,84 euros mensuales**.

El criterio de asignación de módulos a cada tutoría será el siguiente:

- **1 módulo completo** equivale a 12 horas de impartición de tutorías por semestre (planificación de 1 hora de tutoría con periodicidad semanal, impartida durante 12 semanas lectivas por semestre).
 - **½ módulo** equivale a 6 horas de impartición de tutorías por semestre (planificación de 1 hora de tutoría con periodicidad quincenal, impartida durante 6 semanas lectivas por semestre).
- 20.2. El importe de la retribución de cada PT se obtiene al multiplicar el importe del módulo por el número de módulos especificados en su ficha de PT, aprobada por Dirección. A la cuantía resultante se le aplica la correspondiente retención por el IRPF, con un mínimo del 2%.
- 20.3. **Periodo de abono de las retribuciones.** En el caso de las retribuciones a PTs mediante módulos, la retribución se abona mensualmente:
- en el caso de tutorías **anuales**, durante los meses de septiembre a junio (ambos inclusive),
 - en el caso de tutorías del **primer cuatrimestre**, durante los meses de septiembre a enero (ambos inclusive),
 - en el caso de tutorías del **segundo cuatrimestre**, durante los meses de febrero a junio (ambos inclusive).
- 20.4. **Tutorías Intercampus.** La modalidad de tutorías Intercampus consiste en la tutorización de estudiantes de acuerdo con lo dispuesto por el Equipo Docente de cada asignatura. Es una modalidad heterogénea, en la que la labor del PT puede consistir en una variedad de funciones no siempre ligadas a la actividad presencial en el centro asociado.
- La retribución de estas tutorías se realizará de acuerdo con los importes equivalentes a los módulos especificados en la ficha del PT aprobada por Dirección, mensualmente según lo establecido en el artículo 20.3.
- 20.5. **Retribución por corrección de Pruebas de Evaluación Continua (PECs) en las enseñanzas regladas (Acceso y Grados).** Se retribuirá la corrección de PECs por parte del PT cuando la cantidad de estudiantes evaluados supere el número de 40. El importe por estudiante evaluado adicional a los 40 primeros (es decir, a partir del 41º) se fija en **4 € brutos**.
- El abono de esta cantidad se realizará una única vez en el periodo de la tutoría (una vez para asignaturas anuales y/o una vez para asignaturas cuatrimestrales).
- El cálculo de la cuantía se realizará a partir de la solicitud por escrito del PT, en el plazo y forma que se establezcan por Dirección y tras la acreditación de la evaluación realizada.
- En el caso de PTs exclusivamente seleccionados para las labores de corrección de PECs, la retribución será de **4 € brutos** por estudiante evaluado, con independencia del número de estudiantes evaluados.

- 20.6. **Retribuciones por realización de actividades académicas extraordinarias** (seminarios, exámenes especiales, convocatorias específicas u otras actividades análogas): **41,71 euros/hora**. Se abonará discrecionalmente, una vez acreditada su realización efectiva.
- 20.7. **Retribuciones por realización de prácticas de laboratorio**: **46,41 euros/hora**. Se abonará discrecionalmente, una vez acreditada su realización efectiva.
- 20.8. **Retribuciones por atención a asignaturas de prácticas externas curriculares** (prácticum). Se retribuye a los PT según el siguiente baremo:

NÚMERO ESTUDIANTES MATRICULADOS	MÓDULOS A PERCIBIR POR EL PT
0 a 5	½ módulo/mes
6 a 10	½ módulo más/mes
Cada 10 alumnos más	½ módulo más/mes

Esta retribución se abona mensualmente según lo establecido en el artículo 20.3.

Adicionalmente, en función de las características de la asignatura, podrán realizar seminarios presenciales con los estudiantes, previa solicitud por escrito a la Coordinación Académica y tras su autorización. Estos seminarios se abonarán conforme al artículo 20.6.

En el caso de PTs de prácticas externas curriculares cuyos seminarios se impartan en una sede diferente a la que tienen asignada como principal, se abonará adicionalmente el importe por desplazamiento de la sede de origen a la sede de impartición de los seminarios.

- 20.9. Retribución al PT que ejerce la **representación del Profesorado-Tutor**: importe equivalente a 1 módulo/mes. Esta retribución se abona mensualmente según lo establecido en el artículo 20.3 (anual).

ARTÍCULO 21. RETRIBUCIONES A LOS COORDINADORES

Las retribuciones a Coordinadores se abonan mensualmente durante los meses de septiembre a junio (ambos inclusive), por un importe equivalente a los módulos mensuales especificados a continuación:

- Coordinador de **Laboratorios**: 3 y ½ módulos/mes.
- Coordinador de **Extensión Universitaria**: 3 módulos/mes.
- Coordinador del **COIE**:
- Calatayud: 3 módulos/mes.
- Caspe: 1 y ½ módulos/mes.
- Ejea de los Caballeros: 2 módulos/mes.
- Coordinador **Aula de Caspe**: 1 módulo/mes.

- Coordinador Aula de Ejea de los Caballeros: 1 módulo/mes.
- Coordinador del proyecto de **Muestras Artísticas**: 3 módulos/mes.
- Coodinador de **Tecnología**: 1,5 módulos/mes.
- Coordinador de **Prácticas**: 1,5 módulos/mes.
- Coordinador de **Contratación**: 1,5 módulos/mes.
- Coordinador de **Comunicación**: 1,5 módulos/mes.

Las retribuciones percibidas por los Coordinadores, en el caso de que sean asumidas por miembros del Personal Laboral del centro asociado, serán incluidas en nómina.

ARTÍCULO 22. RETRIBUCIONES PARA ESTUDIANTES QUE DESARROLLEN PRÁCTICAS EXTRACURRICULARES EN LAS SEDES DE LA UNED DE CALATAYUD

Los estudiantes adscritos al Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED en Calatayud podrán desarrollar prácticas extracurriculares en los departamentos de Informática, Biblioteca y Extensión Cultural de cualquiera de las tres sedes: Calatayud, Caspe y Ejea de los Caballeros.

Los estudiantes serán seleccionados mediante la correspondiente convocatoria pública, con la autorización de la Dirección del Centro Asociado, que establecerá un máximo de 10 meses de duración en los que el estudiante realizará un máximo de 600 horas de prácticas.

Las retribuciones a percibir por la realización de estas prácticas vendrán establecidas en la correspondiente convocatoria y su cuantía no podrá superar los 5.000,00 €.

ARTÍCULO 23. INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DEL SERVICIO

Cuando por razones justificadas de servicio se ordene una comisión por el Director del Centro, el comisionado tendrá derecho a percibir, además de las dietas, los gastos de alojamiento y transporte en que haya incurrido, presentando a la administración del Centro, en su caso, los documentos justificativos que acrediten haber realizado la encomienda o actividad fijada en la comisión.

La cuantía de los gastos a realizar y su justificación se efectuarán al amparo del R.D. 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio y en la Orden Ministerial que fije las cuantías vigentes a percibir por cada uno de los conceptos indemnizatorios.

ARTÍCULO 24. ASISTENCIA A CONVOCATORIAS

Cuando el personal directivo, de administración, Profesores-Tutores y los alumnos asistan a convocatorias o, eventualmente, a congresos o cursos, será, con carácter general, el órgano convocante u ordenante de la asistencia quien deberá satisfacer la correspondiente indemnización, compensación económica o ayuda, sujetos a las condiciones que estén establecidas por el Vicerrectorado competente de la UNED o por el Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED en Calatayud.

Los **Profesores-Tutores** y los **estudiantes** que sean convocados por el propio Centro para asistir a reuniones de órganos colegiados de gobierno percibirán una indemnización de 50 €. Igual cuantía percibirán los Profesores-Tutores y estudiantes convocados por la sede central a reuniones que se desarrollen mediante conexión por videoconferencia y a la que deban asistir desde cualquiera de sus sedes.

En el caso de las **reuniones presenciales del Consejo de Estudiantes y/o actos institucionales** a los que se les convoque por Dirección, se abonará el desplazamiento a los delegados de estudiantes que participen y que residan fuera del municipio donde se celebre la reunión o acto, previa solicitud del interesado por escrito a Dirección y tras la acreditación de la asistencia efectiva.

ARTÍCULO 25. GASTOS DE REPRESENTACIÓN Y PROTOCOLO

Los créditos para estos fines deberán consignarse específicamente en el presupuesto de gastos y serán autorizados por el Director del Centro y sujetos a la correspondiente justificación.

ARTÍCULO 26. GASTOS DE FORMACIÓN

El Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED en Calatayud podrá sufragar gastos de formación y perfeccionamiento del personal laboral y del Profesorado-Tutor, previa solicitud del interesado y siempre que exista suficiente dotación presupuestaria, según lo estipulado a continuación:

26.1. Para el Profesorado-Tutor. Para la realización de cursos de verano de la UNED:

- **Asistencia presencial:** bolsa de viaje de 300 €.
- **Asistencia virtual:** cuantía igual al importe de la matrícula.

El curso deberá estar relacionado con el área de conocimiento en la que imparten sus tutorías, o con cualquier otro aspecto relacionado con la actividad tutorial.

Para el efectivo abono de esta ayuda, el Profesorado-Tutor deberá presentar:

- Autorización de la Dirección para la realización del Curso de Verano.
- Resguardo de matrícula, donde se especifique la modalidad de realización (presencial o virtual).
- Justificante de pago de la matrícula.
- Diploma o certificado de superación del curso.

El máximo a percibir por este concepto y por una misma persona en un mismo ejercicio económico será de 400 €.

26.2. Para el Personal Laboral. El Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED en Calatayud sufragará los gastos de realización de cursos de formación realizados por el personal laboral, impartidos por la UNED o por otras instituciones o empresas, siempre que estén relacionados con cualquier aspecto de la actividad del Centro y sean debidamente autorizados por la Dirección del Centro.

La persona interesada deberá presentar el certificado de asistencia o la documentación acreditativa de haber superado el curso.

CAPÍTULO V. PRESUPUESTO ANUAL Y CIERRE DEL EJERCICIO PRESUPUESTARIO.

ARTÍCULO 27. PRESUPUESTO ANUAL

El proyecto de presupuesto del ejercicio 2023 para el Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED en Calatayud, se presentará por el Director del Centro para su aprobación por la Junta Rectora en el plazo legal estipulado. A este documento deberá necesariamente acompañarse la Relación de Puestos de Trabajo con las características reseñadas en el artículo 19.3 de estas bases de ejecución del presupuesto.

ARTÍCULO 28. LIQUIDACIÓN DE INGRESOS Y GASTOS

De acuerdo con la normativa general, el presupuesto se liquidará en cuanto a la recaudación de ingresos y al pago de obligaciones reconocidas a 31 de diciembre de 2023.

ARTÍCULO 29. FORMULACIÓN DE CUENTAS ANUALES

Las cuentas anuales del ejercicio económico de 2023 se formularán aplicando la adaptación del Plan General de Contabilidad Pública para los centros asociados de la UNED y se presentarán a la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE) con los requisitos y en el plazo establecido por la normativa vigente, para su auditoría.

Dichas cuentas, junto con el informe de auditoría emitido por la IGAE, serán presentados a la Junta Rectora para su aprobación, tras lo cual se publicarán en el portal de transparencia de la web del Centro Asociado.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

En coherencia con el valor asumido de la igualdad de género, todas las denominaciones que en estas Bases de Ejecución del Presupuesto hacen referencia a órganos de gobierno unipersonales, de representación y de miembros de la comunidad universitaria y se efectúan en género masculino, cuando no hayan sido sustituidas por términos genéricos, se entenderán hechas indistintamente en género femenino según el sexo del titular que los desempeñe.

ANEXO I. RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO

SEDE DE CALATAYUD

ÁREA	DENOMINACIÓN	Nº. DE PUESTOS	GRUPO DE CONVENIO	PERSONA (Nº EXP.)	COMPLEMENTOS	OBSERVACIONES
DIRECCIÓN	Director	1	-	CX8		Nombramiento del Rector del 26 de julio de 2021. Relación laboral eventual (art. 8.2. d) del texto refundido de la ley del EBEP, R.D. 5/2015, de 30/octubre). Salario bruto: 64.260 €.
	Coordinador Académico	1	I B	AZ2		Nombramiento 27/julio/2021.
SECRETARÍA GENERAL	Secretario General	1	-			Nombramiento de 4/abril/2021. Relación laboral eventual (art. 8.2. d) del texto refundido de la ley del EBEP, R.D. 5/2015, de 30/octubre). Salario bruto: 35.000 €
BIBLIOTECA	Jefe de Biblioteca	1	II J	BY1		
	Auxiliar Administrativo	1	IV B	DW1	148,44 €/mes	Funciones de oficial administrativo en Secretaría a tiempo parcial.
SECRETARÍA ADMINISTRATIVA	Jefe de Secretaría	1	III J	CX2		Designación de 1 de septiembre de 2019.
	Oficial Administrativo	3	III B	CX4		
			III B	CX3	143,24 €/mes	Tareas de diseño gráfico.
			III J	CX6		Mantiene grupo convenio antiguo puesto trabajo, Junta Rectora 8/mayo/2019.
ECONOMÍA	Administradora	1	I J	AZ3	360,21 €/mes	Junta Rectora 28/julio/2020.
	Oficial Administrativo	1	III B	CX5	115,39 €/mes	Responsable de Protección de Datos. Mantenimiento edificio.
MEDIOS TÉCNICOS	Coordinador Tecnológico	1	II J	BY2		
	Oficial Técnico de Sistemas Multimedia	1	III B	CX7		
	Oficial de Informática y Comunicaciones	1	III B	VACANTE		Junta Rectora 8/mayo/2019.
	Responsable de Calidad e Identidad Digital	1	III B	VACANTE	111,70 €/mes	Vacante por excedencia. Responsable de Calidad.
SERVICIOS GENERALES	Auxiliar de Servicios Generales	1	IV B	DW2	286,27 €/mes	Funciones de oficial administrativo. Delegado de Prevención de Riesgos Laborales.

EXTENSIÓN UNIVERSITARIA DE CASPE

ÁREA	DENOMINACIÓN	Nº. DE PUESTOS	GRUPO DE CONVENIO	PERSONA (Nº EXPEDIENTE)	COMPLEMENTOS	OBSERVACIONES
SECRETARÍA ADMINISTRATIVA	Oficial administrativo	1	III B	CX9		
	Auxiliar administrativo	1	IV B	DW3		

AULA UNIVERSITARIA DE EJE A DE LOS CABALLEROS

ÁREA	DENOMINACIÓN	Nº. DE PUESTOS	GRUPO DE CONVENIO	PERSONA (Nº EXPEDIENTE)	COMPLEMENTOS	OBSERVACIONES
SECRETARÍA ADMINISTRATIVA	Oficial administrativo	1	III B	CX10		

El personal de administración y servicios de la UNED de Calatayud está acogido al Convenio Colectivo del Personal Laboral de la UNED, BOCM nº. 145 de 20 de junio de 2009, según acuerdo de la Junta Rectora de 25 de febrero de 1993.

El personal directivo se rige por lo dispuesto en el artículo 8.2. d) del texto refundido de la ley del Estatuto Básico del Empleado Público (R.D. 5/2015, de 30/octubre), según acuerdos de vinculación de la Junta Rectora.

ANEXO II. TABLA SALARIAL 2023

PERSONAL LABORAL AÑO 2022

III CONVENIO

Incremento del 2% sobre retribuciones a 31-12-2021. Efectos económicos 1 de enero de 2022

			(Antes Peligrosidad)				H.Nocturnas
GRUPO	NIVEL	Salario Base	"Ad. Personam"	J.Partida	DEPI	H.Normales (1)	H.Festivas (2)
I	Jefatura	2.575,59	276,83	323,77	637,27	43,89	54,86
	A	2.446,03				41,68	52,10
	B	2.316,60				39,48	49,35
II	Jefatura	2.191,40	233,13	272,68	318,65	37,34	46,68
	A	2.082,25				35,48	44,35
	B	1.973,28				33,63	42,04
III	Jefatura	1.955,73	206,07	241,04	159,30	33,33	41,66
	A	1.859,29				31,68	39,60
	B	1.762,93				30,04	37,55
IV	Jefatura	1.656,07	170,95	207,50		28,22	35,28
	A	1.573,00				26,81	33,51
	B	1.490,08				25,39	31,74
V	B	1.416,76	161,63	189,08		24,14	30,18
			Trienios	45,02			

(1) Cálculo hora normal: Sueldo Base x 15 : 1.470 x 67%.

(2) Cálculo hora festiva: Resultado anterior + 25%.